



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 047/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0256/06, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, solicita por intermedio de Presidencia del Honorable Consejo Municipal al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Ordenanza Municipal 008/06, con relación al lugar de realización de la feria de alasitas de la Virgen del Carmen 16 de julio, a llevarse a cabo en alrededores del Stadium Patria, René Calvo Arana, Manuel Vilar y Sebastián García, pidiendo que la misma se cambie a la Prolongación de la Av. Venezuela y la otra vía que bifurca con dirección a la Sureña.

Que, por otro lado el Secretario de Organizaciones Sr. Gregorio Quispe Limachi y Comisiones de Base de la Asociación Nacional de Expositores de Artesanías en Miniatura Viajeros al Interior y Exterior, solicitan a Presidencia del Honorable Concejo Municipal que la feria de alasitas de la Virgen del Carmen de 16 de julio, se realice en la Avenida Jaime y Germán Mendoza, por lo que piden se reconsidere la Ordenanza Municipal 008/06.

Que, de la Revisión de la Ordenanza Municipal 008/06 promulgada el 07 de febrero del año en curso aprueba en su Art.1° num. 19 que la Feria de Alasitas (Virgen del Carmen 16 de Julio) se llevará a cabo, en alrededores del Stadium Patria, René Calvo Arana, Manuel Vilar y Sebastián García.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 5° de la Ley de Municipalidades, los Gobiernos Municipales tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, entre los fines específicos del Gobierno Municipal, se encuentran, de acuerdo al párrafo II del mismo Art. 5°, las de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización, regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales, preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio, y promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.

Que, el Honorable Concejo Municipal a instancia de parte, tiene facultad para reconsiderar Ordenanzas Municipales por el voto de dos tercios del total de sus miembros (Art. 22° de la Ley de Municipalidades).

Que, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12° numeral 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Se **MODIFICA** el num. 19 del Art. 1° de la Ordenanza Municipal 008/06 con el siguiente texto:

CRONOGRAMA DE FERIAS							
Nro.	ACTIVIDAD	FECHA				UBICACIÓN	
19	Feria de Alasitas (Virgen del Carmen 16 de julio)	15	Julio	al	24	Julio	Prolongación de la Av. Venezuela que circunda hasta la Unidad Educativa "Fe y Alegría" y la vía que bifurca en colindancia con la Calle Mauro Núñez (Cervecería Sureña) hasta las calles Sebastián Pagador y Humberto Quezada.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 047/06

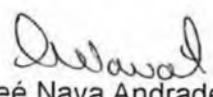
Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE